

RESOLUCIÓN: CT-UAM-R-0038/2026.

SOLICITUD: 500031800004726.

DETERMINACIÓN: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al veintiuno de enero de dos mil veintiséis, vinculada a la primera sesión ordinaria del año dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información. El día doce de enero de dos mil veintiséis se presentó en la Unidad de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

"Ciudad de México a 11 de enero de 2026

Universidad Autónoma Metropolitana

Solicito la siguiente información que obre en los archivos de la Universidad Autónoma Metropolitana, particularmente en los de la Coordinación General de Difusión (CGD), la Dirección de Comunicación Social (DCS) y, en lo que corresponda, la Secretaría General, así como las áreas responsables de la administración de personal, gestión laboral y relaciones administrativas del personal, conforme a los apartados que se detallan a continuación. Todas las áreas mencionadas con oficinas en la Rectoría General de la Universidad Autónoma Metropolitana.

En caso de que alguno de los documentos solicitados contenga datos personales, solicito se entregue conforme a la normatividad aplicable.

PRIMER APARTADO. 1. Copia de lineamientos, reglamentos, criterios, políticas internas, disposiciones, procedimientos o fundamentos normativos que, en las áreas adscritas a la Rectoría General de la UAM, regulen:- Convenios de terminación voluntaria o figuras equivalentes distintas al despido o renuncia.- Renuncias.- Convenios de finalización de la relación laboral con retribución económica.- Despidos justificados. Se solicita que para los documentos que se envíen para este apartado, se indiquen las secciones relacionadas a los puntos especificados.

SEGUNDO APARTADO. Actos administrativos y registros 1. Informe correspondiente al periodo del 1 de enero de 2021 al 15 de diciembre de 2025, únicamente de la CGD y la DCS, que incluya, acomodado de manera cronológica:- Relación de terminaciones laborales realizadas mediante convenios- Relación de renuncias- Relación de despidos efectuados, incluidos aquellos que, conforme a la clasificación administrativa que obre en los registros institucionales, se hayan vinculado con conductas inadecuadas, quejas de subordinados, negligencia profesional, abuso de poder, incumplimiento de contrato u otras causas análogas. Dichas relaciones incluyendo:- Cargo de las personas involucradas, sin necesidad de incluir el nombre.- Monto del convenio, finiquito, contribución económica de cualquier índole o liquidación, según corresponda.- Área de adscripción.- Tipo de contratación.

**RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

Autoridad administrativa que autorizó cada acto.- Según sea el caso, señalar aquellos que, conforme a la clasificación administrativa que obre en los registros institucionales, se hayan vinculado con conductas inadecuadas, quejas de subordinados, negligencia profesional, abuso de poder, incumplimiento de contrato u otras causas análogas.

2. Copia de los oficios, correos institucionales, instrucciones o comunicaciones administrativas emitidas por la Secretaría General, la CGD y DCS, relacionadas con las terminaciones laborales referidas, testando los nombres de las personas, pero conservando datos como cargo y adscripción; dichos documentos ordenados de manera cronológica y agrupados por caso.

3. Relación de altas y bajas anuales del personal adscrito a la CGD y a la DCS, del 1 de enero de 2021 al 15 de enero de 2026, indicando por mes y año, la cantidad por cada una de las áreas mencionadas de:- Contrataciones por honorarios.- Contrataciones por edecanías.- Asignaciones de plazas de base, temporales e indefinidas.- Asignaciones de plazas de confianza, temporales e indefinidas. Así como:- Bajas por término de contrato temporal.- Bajas por despido.- Bajas por convenio o similares.- Bajas por renuncia." (sic)

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. El día trece de enero de dos mil veintiséis, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 18, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria.

TERCERO. Requerimiento de información. De conformidad con los artículos 133 de la Ley General de Transparencia; y 18, fracción VII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia, requirió a la Dirección de Recursos Humanos la búsqueda exhaustiva y razonable de la información porque de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias podrían poseer la información.

CUARTO. Ampliación de plazo de respuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la Coordinación General de Difusión mediante el oficio CGD.064.2026, solicitó la ampliación del plazo de respuesta con el propósito de atender debidamente la solicitud de mérito, toda vez que, por el volumen y la naturaleza de la información requerida, resulta necesario contar con un periodo adicional para llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable.

Asimismo, dicho plazo permitirá realizar un análisis minucioso a fin de determinar la publicidad

**RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

de los documentos, otorgando a esta dependencia universitaria el tiempo indispensable para la elaboración de las versiones públicas y para presentar, en su momento, lo conducente ante el Comité de Transparencia.

QUINTO. Vista al Comité de Transparencia. El Titular de la Unidad de Transparencia remitió el expediente para su análisis, estudio y determinación en la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veintiuno de enero del dos mil veintiséis.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de los Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDA. Análisis. De la revisión del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información universitaria, se advierte la necesidad de ampliar el plazo de respuesta, a fin de que la Dirección de Recursos Humanos realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, en su caso, determinen aquella que resulte susceptible de ser pública o que se ubique en las hipótesis de clasificación previstas en la normativa aplicable.

Cabe señalar que la ampliación de plazo de respuesta se encuentra debidamente fundada en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

La presente ampliación del plazo se sustenta en la necesidad planteada por la Coordinación General de Difusión de contar con tiempo adicional para atender de manera adecuada la solicitud de mérito. Lo anterior tiene como finalidad agotar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, en su caso, emitir la respuesta que en derecho corresponda, tomando en consideración:

- La complejidad del análisis jurídico necesario para determinar la naturaleza de la

**RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

información, a fin de precisar si la misma debe clasificarse como pública, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

- La eventual elaboración de versiones públicas de los documentos que contengan datos personales o información clasificada, cuando así proceda en términos de ley.

Para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta, es importante señalar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones excepcionales en las que, derivado del procedimiento de atención a solicitudes, se habilita legalmente la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Una vez expuesta la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera procedente la ampliación del plazo. Con fundamento en los artículos 40, fracciones I y II, y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 16, fracción II, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirma la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que la solicitud sea atendida de manera integral y se otorgue la respuesta que en derecho corresponda a la persona solicitante.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la respuesta otorgada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta, en la que se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior este Comité de Transparencia:

RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de diez días hábiles al plazo que normativamente se contempla para otorgar la respuesta que a derecho corresponde, respecto de la solicitud con folio 500031800004726 en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma

Metropolitana notificará la presente resolución a la persona solicitante y a la dependencia universitaria vinculada con el trámite de la solicitud.

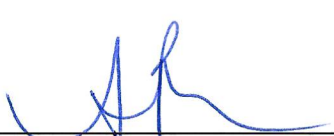
Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, Lic. César Octavio Pérez Martínez y Mtra. Reyna María Serna Ramírez.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. César Octavio Pérez Martínez
Representante de la Contraloría



Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de Archivos

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-0038/2026 emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 21 de enero de 2026.

Resolución formalizada el veintiuno de enero del dos mil veintiséis en el marco de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.

**RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx